



EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN

VISTO: El pedido de contratación directa que solicita el Departamento Ejecutivo Municipal con la empresa Antares Technologies para el desarrollo del Sistema de Gestión de Comercio - Habilitaciones Comerciales;

La audiencia realizada el día 18 de marzo del corriente año convocada por Resolución N° 1853, y;

CONSIDERANDO: Que, en la audiencia mencionada quedaron dudas sin responder respecto al proceso de contratación y desarrollo del sistema;

que, no se ha dado respuesta a la Minuta de Comunicación N° 2914, la cual solicita información sobre el estado de situación de la Comisión de Redacción, Evaluación y Seguimiento para el Sistema de Habilitaciones Comerciales;

que, se desconoce si los empleados de planta permanente que forman parte de las áreas involucradas están de acuerdo con la implementación de este sistema;

que, al momento no existe una normativa vigente que regule la implementación del Sistema de Gestión de Comercio - Habilitaciones Comerciales;

que, el proyecto de ordenanza habla de una contratación directa para la implementación del Sistema de Gestión de Comercio - Habilitaciones Comerciales como un todo, y los anexos de la empresa Antares hacen referencia solamente al módulo de "Habilitaciones simplificadas";

que, el Municipio cuenta con herramientas para realizar compras sin necesidad de intervención del Concejo mediante el mecanismo de licitación pública;

que, el Departamento Ejecutivo Municipal dispone de personal idóneo para realizar el análisis del sistema y brindarlo como base para una eventual licitación pública;

que, el Departamento Ejecutivo Municipal cuenta con un área de informática que podría llevar adelante el desarrollo del sistema, evitando la contratación de una empresa externa;

que, el Departamento Ejecutivo Municipal contrató, mediante el Decreto N° 1.277/24 y autorizado por el requerimiento N° 28066, a una persona que brindaba "servicios de desarrollo de sistemas informáticos" durante los meses de noviembre y diciembre del año pasado;

que, se desconoce cuál fue el objetivo específico de la contratación de dicha persona para el desarrollo de sistemas;

que, el organigrama vigente del área de informática cuenta con un jefe de desarrollo de sistemas (categoría 21), un analista de sistemas (categoría 19), dos programadores

DRA. VIVIANA ROMO CUESTA
Presidente
Concejo Municipal V.C.

Concejo Municipal V.C.



NICOLÁS ROTILI
Secretario Deliberativo
Concejo Municipal V.C.



(categoría 17) y programadores bajo contrato de locación de servicios, cuya cantidad varía según la demanda;

que, según la "Guía de Áreas y Empleados Municipales", el sector de sistemas y tecnologías cuenta con cinco empleados, de los cuales dos forman parte del área de desarrollo;

que, en el sector se jubilaron dos personas y se desconoce si uno de los puestos restantes fue ocupado, así como el estado del puesto de la persona que actualmente está subrogando la jefatura;

que, una municipalidad de esta magnitud debe contar con su propio espacio de desarrollo tecnológico para evitar la dependencia de proveedores externos, como ha sucedido hasta el momento;

que, existen sistemas desarrollados por empleados municipales que, al día de la fecha, cumplen con su objetivo de manera eficaz y son altamente valorados;

que, atento ser los actores directos en las habilitaciones comerciales, consideramos necesario conocer si las áreas técnicas del municipio, personal de planta permanente, participaron en el aporte de ideas y en la elaboración del sistema.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Convóquese a una audiencia al Contador General, al Director de Rentas, al Jefe de Sección Comercio, al Jefe de Desarrollo de Sistemas y al Sindicato de Trabajadores Municipales a los efectos de saber si el Sistema de Gestión de Comercio Habilitaciones Comerciales requerido por el Departamento Ejecutivo Municipal a la empresa Antares Technologies mencionada viene a solucionar definitivamente el problema de las habilitaciones comerciales.

ARTÍCULO 2º: Por secretaria Administrativa se fijará día y hora de la audiencia.

ARTÍCULO 3º: El expediente permanecerá en comisión para su tratamiento.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.
Registrado bajo el N° 1.873 Sala de Sesiones, 09 de abril de 2.025.

Firmado: VIVIANA ROMO CUESTA – Presidente H.C.M.

NICOLÁS ROTILI – Secretario H.C.M.

NICOLÁS ROTILI
Secretario Deliberativo
Concejo Municipal V.C.



DRA. VIVIANA ROMO CUESTA
Presidente
Concejo Municipal V.C.